

# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 23.03.16.-----**

En el Salón de Actos de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 21:30 horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, se reúne la Corporación Municipal, con objeto de celebrar sesión ordinaria , bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Rosa Ana Zorzano Cámara y concurren: D. Florencio Lazaro Galilea, D. Raúl Rodríguez Cámara, Dña. Ana Rosa Torres Espina, D. José Manuel Gallego Zorí, D. Angel Zorzano Domínguez, Dña. Miriam García Martínez, Dña. Marie Christine Alicia Marguerie y D. Igor Larrea Moneo.

No asiste: D. Alberto Fernández Zapata.

Asiste la Secretaria del Ayuntamiento Dña. Susana Meseguer Trespalacios, que certifica.

Abierta la sesión cuando son las 21:38 se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día:

### **1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016 -----**

Antes de comenzar el debate de este punto , por Secretaría se expone que en el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 24/02/16 se ha omitido el encabezamiento sobre la lectura del acta anterior y que es el siguiente :. La Sra Alcaldesa pregunta a los concejales asistentes si desean realizar alguna observación al acta de la sesión de fecha 28.01.2016, y omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.-

La Sra. Secretaria pide la palabra para puntualizar que en cuanto a la discrepancia surgida en el Pleno anterior relativa a la notificación del Acta de Pleno y Orden del Día a D. Alberto Fernández Zapata ,y una vez realizadas las averiguaciones oportunas con el personal encargado de las notificaciones , se concluye que la notificación se le hizo legalmente en su domicilio , y fue un familiar suyo el que depositó la documentación en el buzón de correspondencia de su domicilio . Se realiza esta puntualización a petición del personal de las oficinas municipales para que quede constancia y no haya lugar a dudas sobre la correcta realización de sus cometidos .-

Sometida a votación el acta anterior es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes.



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

## **2.- TOMA DE POSESION DE CONCEJALA.**

El Ayuntamiento de Albelda de Iregua en sesión ordinaria celebrada el día 24.02.16, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Anselmo Paramio Andrés del puesto de concejal en el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de Dña. Sonia Tre Fernández, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas con fecha 24.05.15. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 15.03.16 con núm. de entrada en el Registro General del Ayuntamiento núm. 528.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, adopta el siguiente:

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad adopta el siguiente:

### **ACUERDO**

Aceptar la toma de posesión de Dña. Sonia Tre Fernández del cargo de Concejala del Ayuntamiento en sustitución de D. Anselmo Paramio Andrés, tras la renuncia voluntaria de este.

Y para ello cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, Dña. Sonia Tre Fernández, procede a Prometer su cargo:



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

*"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Albelda de Iregua con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado"*

Seguidamente la Corporación le da la enhorabuena y bienvenida al Ayuntamiento.

Tras la toma de posesión como concejala se incorpora a la Sesión Dña. Sonia Tre Fernández.

### **3.- RATIFICACION DE LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA PARA LA APLICACION DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES.**

Vista la Adenda del convenio entre la comunidad Autónoma de La rioja y el Ayuntamiento de Albelda de Iregua para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales detallados en el Pleno de fecha 24 de febrero de 2016.

El Pleno de la Corporación por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones tres del Grupo Socialista y una de Albelda Cambia, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.**- Ratificar la aprobación de la Adenda al convenio entre la la Comunidad Autónoma de La Rioja y el ayuntamiento de Albelda de Iregua para la aplicación de los ingresos de derecho público.

**SEGUNDO.**- Facultar a la Sra. Alcaldesa Dña. Rosana Zorzano Cámara, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio correspondiente con la Comunidad Autónoma de La Rioja.



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

**TERCERO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Tributos a los efectos oportunos.

## **4.- EXPEDIENTES URBANISTICOS.**-----

### **EXPEDIENTE 06/2015**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en inmueble rústico identificado catastralmente como la parcela 169, del polígono 10 del término municipal propiedad de Dña. M..... con DNI ..... y domicilio a efectos de notificación en C/..... de Albelda de Iregua (La Rioja).

**Segundo.-** Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento Doña María Orúe Saso de fecha 20 de septiembre de 2015, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras, que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros, es adecuada la propuesta de una sanción de 10.800 euros.

**Tercero.-** No se considera pertinente la práctica de prueba distinta a la obrante en el expediente. El presente expediente administrativo se encuentra a disposición de los expedientados en las oficinas municipales, previa solicitud de acceso, sin que nada lo haya impedido.

**Cuarto.-** Se ha incoado el presente expediente sancionador dentro del plazo de prescripción de la infracción imputada, de cuatro años desde la detección de su comisión, por su condición de grave.



*Ayuntamiento de*  
***Albelda de Iregua***

Y de conformidad con los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Estos hechos son considerados constitutivos *de infracción grave, de conformidad con el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja*, que dispone que "Son infracciones graves las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal. La graduación de la sanción en su término medio de 15000 euros es adecuado en atención al beneficio obtenido con la infracción cometida, de conformidad con las normas establecidas al efecto por el último precepto referido.

**Segundo.-** Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

**Tercero.-** Normativa general de aplicación,

- Ley 5/2006, de de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. En particular su artículo 20.6, que dispone lo siguiente: *«Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»*

**Cuarto.-** De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, se ha motivado la impertinencia de la apertura de periodo de prueba.



*Ayuntamiento de*  
*Albelda de Iregua*

**Quinto.-** Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa vigente, el Pleno de la Corporación por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro en contra tres del Grupo Socialista y uno de Albelda Cambia adopta el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Imponer la sanción de 10.800 € a Dña. \_\_\_\_\_, por la infracción grave tipificada en el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ejecutar sin licencia las obras descritas en el informe técnico referido, no legalizables, en inmueble rústico identificado catastralmente como la parcela 169 del Polígono 10 de este término municipal.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo a los expedientados, con advertencia de las vías de recurso que legalmente le amparan.

**EXPEDIENTE 08/2015**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en inmueble rústico identificado catastralmente como la parcela 191, del polígono 11 del término municipal propiedad de Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en C/ \_\_\_\_\_ de Entrena (La Rioja).

**Segundo.-** Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento Doña María Orúe Saso de fecha 20 de septiembre de 2015, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras, que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o



*Ayuntamiento de*  
*Albelda de Iregua*

máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros, es adecuada la propuesta de una sanción de 13500 euros.

**Tercero.-** No se considera pertinente la práctica de prueba distinta a la obrante en el expediente. El presente expediente administrativo se encuentra a disposición de los expedientados en las oficinas municipales, previa solicitud de acceso, sin que nada lo haya impedido.

**Cuarto.-** Se ha incoado el presente expediente sancionador dentro del plazo de prescripción de la infracción imputada, de cuatro años desde la detección de su comisión, por su condición de grave.

Y de conformidad con los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Estos hechos son considerados constitutivos *de infracción grave, de conformidad con el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja*, que dispone que "Son infracciones graves las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal. La graduación de la sanción en su término medio de 15000 euros es adecuado en atención al beneficio obtenido con la infracción cometida, de conformidad con las normas establecidas al efecto por el último precepto referido.

**Segundo.-** Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

**Tercero.-** Normativa general de aplicación,

- Ley 5/2006, de de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. En particular su artículo 20.6, que dispone lo siguiente: «*Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*»

**Cuarto.-** De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, se ha motivado la impertinencia de la apertura de periodo de prueba.

**Quinto.-** Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa vigente, el Pleno de la Corporación por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro en contra, tres del Grupo Socialista y uno de Albelda Cambia adopta el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Imponer la sanción de 13.500 € a Dña. \_\_\_\_\_ por la infracción grave tipificada en el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ejecutar sin licencia las obras descritas en el informe técnico referido, no legalizables, en inmueble rústico identificado catastralmente como la parcela 191 del Polígono 11 de este término municipal.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo a los expedientados, con advertencia de las vías de recurso que legalmente le amparan.



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

**EXPEDIENTE: 5/2015**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento Doña María Orúe Saso de fecha 7 de septiembre de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

Don . . . . . y Doña . . . . ., en su condición de promotores, solicitaron licencia para la construcción de casilla agrícola de 21.87m2 en la parcela de Barrio Monje Vigila nº7A.

La licencia fue concedida en Junta de Gobierno Local el 29 de julio de 2015.

Se ha comprobado que la edificación supera la superficie permitida y tampoco cumple ni alturas ni retranqueos permitidos por el Plan General Municipal de Albelda de Iregua.

1. Las obras realizadas no son legalizables por ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente por cuanto que la infringen en los aspectos siguientes:

2. Los usos no están permitidos en la zona.

La superficie supera los 40m2 previstos para "casillas agrícolas".

Por todo ello, se deberán paralizar las obras con carácter inmediato, como medida cautelar los actos de edificación que se están llevando a cabo en Barrio Monje Vigila nº 7A y se procederá a abrir un expediente sancionador.

**Segundo.-** Vista la resolución de Alcaldía de 7 de septiembre de 2015, y el informe de la técnico de urbanismo municipal de misma fecha, incoando expediente de restauración de legalidad urbanística respecto de la parcela sita en Monte Vigila 7-A de la localidad, abierto a D. . . . .

**Tercero.-** Vista la resolución de Alcaldía de 7 de septiembre de 2015, ordenando la paralización de las referidas obras, además de incoar expediente de restauración de legalidad urbanística respecto de la parcela sita en Monte Vigila 7-A de la localidad, abierto a D. . . . .



*Ayuntamiento de*  
*Albelda de Iregua*

**Cuarto.-** Visto el Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2015, de inacción del presente expediente sancionador, con designación de instructora y secretaria del mismo, y su notificación al expedientado. Habiéndole concedido plazo de alegaciones al expedientado, éste no ha formulado alegación alguna.

**Quinto.-** Vista la Propuesta de Resolución formulada por la instructora del expediente, contra la que se concedió plazo de alegaciones al expedientado.

**Sexto.-** El expedientado presentó escrito en fecha 8 de marzo de 2016, solicitando la suspensión del procedimiento afirmando haber presentado querrela por prevaricación contra la Alcaldesa, el Concejal de Urbanismo y contra la técnico actuante, lo que se desestima por los siguientes

**MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN / ALEGACIONES:**

1. No se ha acreditado la interposición de la referida querrela, por no acompañarse copia de la misma, ni mucho menos admisión a trámite de la misma.
2. La norma citada, el artículo 40 de la LEC, no es de aplicación a los procedimientos administrativos sancionadores, sino a los procedimientos judiciales civiles.
3. La suspensión del procedimiento administrativo sancionador se ha de suspender por identidad entre los hechos objetos del expediente y los del proceso penal, en primer lugar por identidad en el sujeto, lo que no concurre. A este respecto, el artículo 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento". En este caso no se da dicha identidad.
4. El procedimiento lo resuelve el Pleno de la Corporación, es decir, por ninguna de las personas que se dice haberse formulado querrela.



*Ayuntamiento de*  
*Albelda de Iregua*

Son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Estos hechos son constitutivos de infracción grave, de conformidad con el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Segundo.- Pudiéndoles corresponder una multa de tres mil euros y un céntimo de euro hasta treinta mil euros en virtud del artículo 221.1 del citado texto legal, señala el apartado 4 de dicho precepto que "En ningún caso, la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y del coste de las actuaciones de restauración del orden urbanístico arroja una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo", por lo que la sanción a imponer puede superar el importe máximo antes señalado. Por tanto procede imponer la sanción propuesta por la instructora conforme a las normas de graduación de sanciones.

**Tercero.-** Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

**Cuarto.-** Normativa de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- Plan General Municipal de Albelda de Iregua, en particular su artículo 200.

**Quinto.-** Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

**Sexto.**- De conformidad con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de caducidad este expediente sancionador es de seis meses.

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa vigente, el Pleno de la Corporación por seis votos a favor del PP y cuatro en contra, tres del PSOE y uno de Albelda Cambia adopta el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.**- Imponer la sanción de 30.000 euros a Don [redacted] y Doña [redacted], por la infracción grave tipificada en el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ejecutar sin licencia las obras descritas en el informe técnico referido, no legalizables, en la parcela de Barrio Monje Vigila nº7ª, en su grado máximo previsto en el artículo 221.1 de la LOTUR.

**Segundo.**- Notificar el acuerdo a los expedientados, con advertencia de las vías de recurso que la Ley dispone.

Toma la palabra D. Angel Zorzano Dominguez para decir que votan en contra por que son conscientes de la dificultad de esta trámite sancionador, pero piensan que hay que atajar antes de que se tengan que llevar a cabo estos expedientes .-

Tambien interviene D. Igor Larrea Moneo, diciendo que de igual modo va a votar en contra ya que considera que la solución sería que se regule debidamente por quien corresponda y no se llegue a tener que sancionar .-

## **5.- CONSTITUCION DE COMISION INFORMATIVA ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 52/2007.**

Los concejales debaten la necesidad de crear un Comisión Informativa Especial en aplicación de la Ley 52/2007 tal y como proponía la Alcaldía en providencia de 07/03/2016 al respecto .



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

De conformidad con lo dispuesto en la Legislación vigente, que regula la composición de las Comisiones, en lo referente a su composición, se respetará el principio de proporcionalidad, la comisión estará formada por un total de siete concejales: Cuatro del Grupo Popular, dos del Grupo socialista y uno de Albelda Cambia.

Una vez realizados los trabajos, la Comisión presentará ante el Pleno un informe sobre las propuestas de acuerdo al respecto que estime convenientes.

En aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, los respectivos Portavoces de los Grupos Municipales, realizarán los nombramientos de los concejales que integraran la Comisión, conforme a la distribución aprobada al respecto.

Por todo ello el Pleno de la Corporación por unanimidad adopta el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Constituir las Comisión Informativa Especial para la aplicación de la Ley 52/2007, conforme a la distribución aprobada al respecto.

**SEGUNDO.-** Requerir en este acto a los distintos grupos para que nombren a los integrantes de la Comisión.

## **6.- RENUNCIA DE D. ALBERTO FERNANDEZ ZAPATA A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL.**

En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de D. Alberto Fernandez Zapata, Concejales del Ayuntamiento por la lista del Partido Socialista, el día 26 de febrero de 2016, Registro de entrada en este Ayuntamiento número 405. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejales el día 13 de junio de 2015, tras las Elecciones Municipales de 2015. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir hasta la fecha de hoy.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, adopta el siguiente:



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

## ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales del Ayuntamiento que realiza D. Alberto Fernández Zapata agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita estas credenciales de D. Alejandro Ochagavía Pascual, siguiente en la lista por la Candidatura del Partido Socialista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

## **7.- RENUNCIA DE D. ALEJANDRIO OCHAGAVIA PASCUAL A SU POSIBLE NOMBRAMIENTO COMO CONCEJAL-----**

En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de fecha 11.03.16, número de Registro de Entrada 536 de D. Alejandro Ochagavía Pascual, integrante número 5 de la Candidatura del Partido Socialista.

En el mismo manifiesta su renuncia a recoger el acta y tomar posesión como concejal tras la renuncia de D. Alberto Fernández Zapata.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, adopta el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia a recoger el acta y su toma de posesión como concejal que realiza D. Alejandro Ochagavía Pascual.

SEGUNDO.- Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita estas credenciales de Dña. Elena Gómez Colado, siguiente en la lista por la Candidatura del



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

Partido Socialista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

## **8.- ASUNTOS DE ALCALDIA.**

Resolución de 16/03/16 aprobando el Pliego para la contratación de la explotación del Bar de las Piscinas Municipales.

Resolución de fecha 18/3/16 Requiriendo el pago a Verna Advance de la ejecución subsidiaria en Calle Travesía Las Eras 16.

Resolución de fecha 18/3/16 a Dña. de ejecución subsidiaria en Calle San Pelayo 25.

D. Igor Larrea Moneo concejal de Albelda Cambia ha presentado la siguiente moción:

### **.- MOCION 21 DE MARZO DE 2016, PARA LA IMPULSION DE UN AUTENTICO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:**

La Sra. Alcaldesa solicita a D. Igor Larrea Moneo de Albelda Cambia que justifique la urgencia de la moción.

D. Igor Larrea Moneo dice que la urgencia está motivada porque es un proceso largo y además un tema transcendental como son los presupuestos del Ayuntamiento.

Tras la exposición en tal sentido de D. Igor Larrea Moneo, de Albelda Cambia, el Pleno de la Corporación a debate la siguiente moción:

### **“MOCIÓN PARA LA IMPULSIÓN DE UN AUTÉNTICO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Al amparo de lo establecido por las leyes vigentes, el Grupo Municipal de Albelda Cambia , presenta la siguiente moción para su debate en Pleno:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde Albelda Cambia proponemos la incorporación de los presupuestos participativos ya que es una herramienta fundamental para la democratización de los ayuntamientos, como ya se está demostrando en muchos municipios no sólo de España sino en muchas partes del globo.

Cualquiera que tenga un poco de interés o se haya documentado sobre el tema



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

de los Presupuestos Participativos, sabrá que la situación no se improvisa de la noche a la mañana, sino que es el resultado de un largo proceso en el que mediante la elaboración de un reglamento, se van sucediendo las etapas, creando órganos y mecanismos; realizando una ardua e importante labor didáctica, sin la cual el proceso podría estar abocado al fracaso.

Por eso es necesario que de ser aprobados, nos pondríamos cuanto antes a la tarea.

El Presupuesto Participativo es una institución creada con el fin de transformar la vida de los ciudadanos en la medida en la que abre esferas, normalmente restringidas, de toma de decisiones gubernamentales. Es una "escuela" en la cuál los ciudadanos adquieren un conocimiento sobre lo que los gobiernos hacen, sobre lo que los gobiernos no pueden hacer y sobre ellos, ciudadanos, que pueden presentar sus intereses y demandas a los representantes públicos. El Presupuesto Participativo permite la deliberación, la negociación y el control. Con la deliberación se consigue que un conjunto amplio de cuestiones, frecuentemente cuestiones conflictivas, estén en la agenda política. Con la negociación logra que los grupos entiendan mejor como obtienen y qué, durante la fase de planificación del presupuesto. Y el control público aumenta los niveles de transparencia y establece las bases iniciales para el proceso de Fiscalización.

El Presupuesto Participativo es un proceso dinámico que intenta adecuarse periódicamente a las necesidades locales, buscando siempre un formato que permita el debate entre los ciudadanos y el Gobierno Municipal.

Por todo ello ha despertado un gran interés en la comunidad científica y en el debate político. Un buen número de ciudades lo utilizan en Brasil desde que comenzase en Porto Alegre en 1989, comenzado un proceso similar en otras partes del mundo, y por supuesto en España (Córdoba, Albacete, San Sebastián, Getafe...).

El Presupuesto Participativo es por tanto una estructura y un proceso de participación basado en tres grandes principios y un conjunto de instituciones que funcionan como mecanismos o canales de participación popular. Los tres principios son:

l\_Todos los ciudadanos tienen derecho a participar.

l\_La participación está dirigida por una combinación de reglas de democracia directa y de democracia representativa, y se realiza a través de instituciones de funcionamiento regular cuyo régimen interno está determinado por los participantes: reglamento, órganos de participación y control, etc.

l\_Los recursos son distribuidos de acuerdo a un método objetivo basado en una combinación de criterios generales y de criterios técnicos.

El Presupuesto Participativo presenta muchas posibilidades en muy diversos ámbitos:



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

## **A) Políticas**

l\_ La utilización prolongada del presupuesto participativo crea un contexto favorable para estimular un nuevo comportamiento político, lo que supone la lenta formación de un estilo político diferente.

l\_ Se crea un nuevo «espacio público», en donde se encuentran los ciudadanos y el poder ejecutivo, que se convierte en el auténtico centro de decisión. Este es un espacio público totalmente nuevo que permite la emergencia de una ciudadanía más consciente, más crítica y más exigente, distinta de la ciudadanía tradicional, caracterizada por las demandas individuales y las acciones aisladas e improductivas.

l\_ Produce entre la población un aprendizaje democrático, comenzando a acostumbrarse a negociaciones intensas, a tratar personalmente con las autoridades municipales y a plantear cuestiones complejas relacionadas con el presupuesto y sus mecanismos. Como resultado, se empieza a formar una colectividad ciudadana. Este aprendizaje político no se aplica solamente a los ciudadanos sino también a las organizaciones comunitarias y a las autoridades públicas. Todos ellos deben aprender que el foco principal debe ser el pueblo en su conjunto y que las demandas deben ajustarse a un conjunto de prioridades.

l\_ Aumenta el nivel de práctica política.

l\_ El debate democrático ya no supone la idea de modelos competitivos de democracia.

l\_ La adopción de esta nueva herramienta de participación ciudadana permite recuperar uno de los valores fundamentales de la práctica democrática: la legitimidad social de las decisiones

l\_ Provoca un impacto no sólo sobre las políticas públicas sino también sobre la dinámica política del municipio.

l\_ Aumenta los niveles de transparencia. La ciudadanía conoce de esta forma perfectamente la disponibilidad que existe de los recursos y ello crea la sensación, compartida por muchas personas, de la existencia de una relación correcta entre los impuestos y los beneficios conseguidos por la ciudadanía. Permitiendo establecer una mayor confianza entre los diferentes actores y crear un clima de cooperación y mutuo respeto entre el gobierno local y la sociedad.

l\_ Crea un instrumento de control social. El seguimiento de las actividades del poder público, generalmente hechas sin transparencia, haciéndolas públicas por medio de la presión social y los medios legales, el logro de decisiones a favor de las necesidades de la mayoría y la fiscalización de la utilización de los recursos, son elementos del proceso que empieza a cumplirse.



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

## **B) Legales**

┆ La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local que entró en vigor el 1 de enero de ese año, permite crear un marco legal para la participación territorial de los ciudadanos en el presupuesto, inexistente hasta ahora en la legislación española.

## **C) Administrativas**

┆ Permite (teóricamente) la optimización del uso de los recursos escasos.

┆ Existe una mayor concordancia entre los servicios públicos que quieren los ciudadanos y los que facilita el ayuntamiento.

┆ Crece el número de "ojos externos" que inspeccionan las acciones del gobierno municipal.

┆ Los servicios de los funcionarios son más valorados por los ciudadanos, como resultado de una relación más estrecha entre los grupos sociales y los funcionarios públicos.

┆ Los técnicos tienen mayor autonomía e independencia para emitir opiniones especializadas sobre materias técnicas. Curiosamente el funcionamiento del presupuesto participativo hace que los funcionarios se sientan más aislados y protegidos de las presiones no sólo de los políticos sino también de los intereses privados, al estar más expuestos ante la sociedad. La razón es simple: existen reglas claras y públicamente controladas que deben ser seguidas en el proceso de formulación presupuestario.

┆ Al ser un proceso autorregulado tiene gran capacidad de variación y adaptabilidad a diversos ambientes. La autorregulación da a los actores que participan amplia capacidad de rediseñar su formato, lo que difícilmente ocurre con otros formatos institucionales.

Desde Albelda Cambia, apostamos por un sistema Democracia Participativa, en el que tenga cabida la consolidación del Presupuesto Participativo. En este sentido, pensamos que sería beneficioso para la participación, complicidad e implicación de los vecinos en los asuntos municipales, la puesta en marcha de los Presupuestos Participativos. Pero no de forma chapucera, improvisada y precipitada, sino con un proceso lógico, sereno y concienzudo, que permita un correcto y ordenado funcionamiento, para poner de manifiesto todos los beneficios, que sin duda ofrece un proceso de esta naturaleza.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Albelda Cambia,, propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte la siguiente:

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Que el Ayuntamiento de Albelda de Iregua impulse la puesta en marcha de un auténtico Presupuesto Participativo, en el marco de una verdadera Democracia Participativa, en el que:

┆ Todos los vecinos tengan derecho a participar.

┆ La participación esté dirigida por reglas, y se realice a través de instituciones de funcionamiento regular cuyo régimen interno esté determinado por los participantes: reglamento, órganos de participación y control, etc.



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

Los recursos sean distribuidos de acuerdo a un método objetivo basado en una combinación de criterios generales y de criterios técnicos."

El Portavoz del Grupo Popular contesta:

Agradecemos esta sugerencia que presenta en este Ayuntamiento y aunque no nos cabe ninguna duda de que la intención es loable, desde el punto de vista de nuestro grupo, no nos parece adecuado ni operativo, elaborar unos presupuestos para nuestro municipio de una manera asamblearia.

Por una parte, los tres principios en los que indica que se basan este presupuesto participativo, son principios teóricos, pero que en la práctica no funcionan. Siempre hay vecinos o instituciones de funcionamiento regular, tal y como los llama en su escrito, que por un interés o por otro, están más dispuestos a hacerse oír y que aprovechan cualquier plataforma para hacer que su voz o su postura esté por encima de la de otros. Además, tampoco conocemos ni entendemos cómo son los criterios generales y técnicos utilizados como método objetivo para distribuir los recursos.

Todo esto nos parece muy teórico pero muy poco práctico y tenemos todas las dudas de que al final pueda resultar justo.

En nuestra opinión, nuestros vecinos nos han elegido para llevar las riendas de nuestro municipio y que elaboremos un presupuesto que satisfaga las necesidades de nuestro pueblo y que lo haga crecer y prosperar. Nuestro trabajo desde el primer día ha sido ponernos a disposición de las necesidades de nuestro municipio y trabajar para cubrir las.

Además, en nuestro municipio, todos los vecinos tiene voz y las puertas de la alcaldía están abiertas todos los días del año para recibir y escuchar a todos los vecinos. Además, cada día recibimos los comentarios que nuestros convecinos nos hacen cuando nos cruzamos con ellos por la calle. Todas estas sugerencias y solicitudes, se intentan tener en cuenta a la hora de elaborar el presupuesto y por tanto creemos que nuestro presupuesto recogen unos efectos participativos al menos similares al que ustedes proponen.

Por todos estos motivos, no podemos apoyar esta mociona que usted presenta.

El portavoz de Albelda Cambia le contesta que el tema de los presupuestos es muy complejo y que por eso cree que este proceso es educacional y de funcionamiento del Ayuntamiento.

El Portavoz de Grupo Popular le contesta que su grupo está convencidos que hacer un presupuesto de manera asamblearia no conduciría a hacer un presupuesto más democrático, ya que siempre de una manera u otra se inclinaria a interés de los grupos participantes.

Sometida a votación la Moción es rechazada por 6 votos a favor del Grupo Popular y cuatro votos a favor tres del Grupo Socialista y uno de Albelda Cambia.

El Portavoz del Grupo Popular dice que el Grupo piensa que los presupuestos se hacen estudiando las demandas de los ciudadanos y que serán estos los que si consideran



*Ayuntamiento de*  
*Albelda de Iregua*

que no se está en el camino correcto, serán los que decidan cada 4 años si se han hecho bien o mal las cosas.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**-----

Albelda Cambia ha presentado las siguientes preguntas para que sean contestadas en el Pleno:

1.-Casco antiguo:

En Albelda Cambia seguimos preocupados por el estado de abandono que sufren algunas partes de la parte antigua, en esta ocasión nos fijamos en el mirador del Iregua.

Se trata de una obra que costó muchos miles de euros y que actualmente se encuentra prácticamente abandonada. Por un lado se pusieron unas piedras tipo grava que se extienden por todo el parque sin que nadie las limpie y que utilizan los chavales para tirar desde arriba a los coches que pasan por la carretera, pudiendo causar accidentes.

Por otro lado se plantó unas plantas tipo esparto que se han ido deteriorando y que utilizan los chavales para hacer hogueras.

Como vemos que el sistema de las piedras y los matorrales no funcionan les proponemos que lo cambien por otra cosa que no requiera mantenimiento y de más buena imagen.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular y contesta:

También nosotros tenemos la inquietud de dar más vida a este rincón de nuestro municipio por el que en su día apostamos y creemos que merece la pena, por eso en verano el Ayuntamiento organiza actividades en esta zona. Continuando con esta tónica, para el próximo verano prevemos continuar con estas y otras nuevas actividades a desarrollar en esta plaza.

Centrándonos en sus quejas, no tenga ninguna duda en que del Ayuntamiento de Albelda le da la misma importancia a la parte antigua de Albelda que al resto, porque para nosotros solo existe un solo pueblo y las obras de conservación y reparaciones se van haciendo en todo el pueblo en la medida que la consignación presupuestaria lo permite y priorizando siempre las urgencias.

En cuanto al estado de las plantas, los técnicos nos dicen que las plantas no están deterioradas, son plantas con este aspecto que en su día se eligieron por su poco consumo de agua. No obstante, hemos barajado también replantar algunas zonas con otras especies como puede ser el romero, el lavandero o lavandas.



## *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

En cuanto al vandalismo que pueda darse en esa zona, para evitarlo estamos estudiando la posibilidad de instalar cámaras de grabación con el fin de evitar comportamientos incívicos que puedan darse en esa zona. Creemos que estas cámaras serán una medida disuasoria para aquellas personas que no saben comportarse como tales y que ante el temor de verse descubiertos, evitarán cometer esos actos vandálicos.

2.-Obra de la calle Pósito.

¿Nos gustaría saber cuál es el motivo de la obra de esta calle y cuál va a ser su coste?

El portavoz del Grupo Popular contesta:

El motivo de las obras ha sido evitar las filtraciones de agua de lluvia que se estaban produciendo y que suponían el origen de otras averías que se daban en la zona.

El presupuesto de esta obra, salió a concurso junto con de otras obras de nuestro municipio y entre las cinco ofertas presentadas, se eligió la más barata y asciende a 800 euros.

El concejal de Albelda Cambia pregunta si hay posibilidad de arreglar la escalera y poner barandilla.

El Portavoz del Grupo Popular le contesta que una vez arregladas las filtraciones que era lo más urgente el tema de la escalera y la barandilla se puede estudiar para acometer las obras.

El Concejal de Albelda Cambia le dice que lo importante es evitar que se caiga alguien.

3.-Obras abandonadas:

En previos plenos, se les comunico la preocupación de vecinos, alarmados por la problemática de las obras abiertas de la Calle San Prudencio, esquina con Calle Constitución.

Los vecinos nos rogaban que pusiéramos alivio al problema ya que cualquier persona, niños y animales tienen libre acceso a estos locales, llenos de basura y excrementos. Incluso actualmente en unos de los locales están almacenando gavillas de leña justo en frente del portal nº 17 de la misma calle. Esto supone una mayor preocupación ya que algún niño jugando puede prender fuego a las mismas y provocar un incendio con sus consecuencias.

Pedimos que se cierren por completo estos locales antes de tener alguna fatalidad ya que no es la primera vez que se les revela, y sin respuesta ni solución, rogamos pongan remedio lo antes posible, antes de tener que lamentar alguna desgracia y esperando que este prologo no caiga en el olvido.

El Portavoz del Grupo Popular contesta:



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

Como ya le hemos dicho en otras ocasiones, se ha requerido al dueño de la parcela para que proceda a solucionar el problema.

Debe tener en cuenta que el ayuntamiento no dispone de medios suficientes para atender y solucionar todas las quejas de edificios y parcelas que son particulares y que en estos momentos están abandonados por sus propietarios, como consecuencia de la crisis o de otras circunstancias.

El ayuntamiento hace esfuerzos por intentar que los vecinos corrijan las deficiencias de sus parcelas pero no puede acometer y asumir el coste de estas obras, puesto que estaríamos gastando gran parte del presupuesto del municipio en atender las obligaciones que no llevan a cabo estas pocas personas y por tanto nos quedaríamos sin fondos para atender las necesidades de la gran mayoría de nuestros vecinos.

#### 4. Fiestas de San Prudencio

Con motivo de las próximas fiestas de San Prudencio, nos gustaría saber que actos se van a llevar a cabo, si este año se incluye algún evento novedoso o si por el contrario van a ser las mismas fiestas que en anteriores ediciones. Albelda Cambia propone unos festejos innovadores, donde se incluyan otro tipos de ocio alternativos, conciertos de rock, flamenco, karaoke, batukadas, txalaparta, pruebas en familia concurso de pinchos, concurso de dibujo, maquetas, etc.....Intentar en la medida de lo posible que cada año las fiestas sean distintas. Queremos como grupo municipal que se nos tenga en cuenta tanto en el diseño como en la ejecución de los próximos festejos.

Nos gustaría tener un programa detallado donde se incluyan uno por uno los actos festivos, así como su coste económico

El Portavoz de del Grupo Popular contesta

El Ayuntamiento, por medio de su concejal de festejos, junto con las asociaciones del municipio, diseñan de forma participativa los actos que se van a celebrar en las fiestas.

Todas estas actividades que sugiere en su escrito, creemos que sería más apropiado llevarlas a cabo durante los meses de verano, como ya se comenzó a hacer el año pasado y se desea seguir haciendo este año.

Para estas fiestas de San Prudencio, la principal novedad que se ha preparado es el impulso de una Peña de festejos para que estas fiestas resulten más animadas.

En cuanto al coste de las fiestas, se ajusta a los presupuestos del municipio y una vez esté cerrado el programa de las mismas, les daremos el coste exacto de los festejos.

D. Igor Larrea Moneo de Albelda Cambia se ofrece a colaborar en las Fiestas.

5 ¿Cuándo se abonara la cuota correspondiente al año pasado a los concejales opositores?



# *Ayuntamiento de Albelda de Iregua*

D. Angel Zorzano Domínguez dice que el derecho a preguntar es legítimo y se podrá preguntar en el Pleno porque es un derecho como concejal.

El Grupo Socialista ha presentado las siguientes preguntas:

1.- ¿En qué proceso está la reparación de la calle constitución?

El Portavoz del Grupo Popular contesta:

Esta calle se reparará una vez finalice la semana santa. No se ha querido iniciar antes para no molestar a los vecinos en estas fechas en las que las obras podrían haberse visto paralizadas por los días de fiesta.

**RUEGOS:**

1.- Solicitamos la presencia conjunta de los tres grupos municipales en el momento de apertura de sobres en lo referente a la adjudicación de la explotación del bar de las piscinas.

El Portavoz del Grupo Popular contesta:

El acto de apertura de sobres es público por lo tanto pueden asistir si así lo estiman conveniente, aunque la apertura de los sobres le corresponde a la Mesa de Contratación designada en el Pliego de Condiciones.

2.- Solicitamos que la licitación de adjudicaciones municipales que conlleve la contratación de empleados, contemple un porcentaje de trabajadores empadronados en el municipio. Igualmente solicito de se siga este mismo criterio para las empresas ya radicadas en nuestro municipio.

El Portavoz del Grupo Popular contesta

**ADJUDICACIONES DE OBRAS CON CONTRATACION DE EMPLEADOS:**

1º) Tomamos nota de la sugerencia y si legalmente es posible se hará, pero tendremos que atenernos a la contempla la legislación vigente.

**ADJUDICACIONES EMPRESAS**



*Ayuntamiento de*  
*Albelda de Iregua*

En las obras y actuaciones menores solo se les pide presupuesto a las empresas de Albelda del ramo.

Y en los procedimientos negociados por razón de la cuantía, se invita especialmente a las empresas de Albelda siempre que cumplan con los requisitos del pliego de condiciones y estén capacitados para hacer el trabajo.

D. Angel Zorzano Domínguez toma la palabra y dice que hace poco le comunicó a la Técnico municipal que habrá que tener en cuenta que zonas están en situación más peligrosas al hacer las obras ya que hay edificaciones que están en estado de peligro.

D. Angel Zorzano Domínguez pregunta también sobre la Asociación cultural de reciente creación .

La Sra. Alcaldesa le contesta que el día 31 de hay una reunión de constitución y en breve se dará a conocer a todo el mundo que se quiera hacer socio y para que puedan hacer sugerencias sobre las actuaciones que se puedan llevar a cabo.

La Sra. Alcaldesa abre turno para que se lea la petición conjunta de los Grupos Municipales Albelda Cambia y Grupo Municipal Socialista:

El Portavoz de Albelda Cambia lee la siguiente petición:

Como grupos municipales del Ayuntamiento de Albelda creemos en la democracia de nuestras instituciones, así como en la transparencia y el buen funcionamiento de las mismas, para poder dar servicio adecuado a las personas a las que no debemos y para las que trabajamos tanto los funcionarios como todos los grupos municipales, independientemente de si gobernamos o no, que no son otras que nuestras vecinas y vecinos únicos dueños y soberanos de este Ayuntamiento, que con todo el cariño gestionamos para el beneficio común y por igual de ellas y ellos.

Por eso queremos hacer valer nuestro derecho como indica la ley y especificado en el rol en el capítulo II Artículo 27 y 28 de que se nos habilite un espacio razonable en el consistorio, para el correcto desarrollo de nuestras funciones de concejales en el Ayuntamiento, no poniendo problema alguno a compartir dicho espacio entre nuestros grupos (PSOE, ALBELDA CAMBIA) en el caso de que se aluda a la falta del mismo.

D. Florencio Lázaro Galilea le contesta que tampoco el Grupo Popular dispone de ningún local y que de momento no hay locales disponibles.



*Ayuntamiento de  
Albelda de Iregua*

D. Igor Larrea Moneo dice el Salón de Pleno sería un buen lugar y que no interferiría en el funcionamiento del Pleno o de la Junta de Gobierno, o que puede ser un local que no esté en el Ayuntamiento como por ejemplo el que utilizan las amas de Casa.

D. Angel Zorzano Domínguez dice que querer es poder.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa terminando el Pleno e invita a todos los Concejales a los actos que se celebraran en la Iglesia el día de Jueves Santo en relación a la cesión del bastón de mando.

D. Igor Larrea Moneo dice que entiende que tenga prisa pero que es un tema importante el tema del local.

La Sra. Alcaldesa le contesta que no tiene prisa, que ella cumple con sus obligaciones el tiempo que sea necesario, y su petición se estudiará en la medida de lo posible.

D. Angel Zorzano Domínguez del Partido Socialista dice que como Grupo declinan la invitación a los actos de la Semana Santa, con independencia de que los concejales asistan a titulo personal a los actos que deseen.

Sin más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, cuando son las 22:53 de la noche quedando reflejada en la presente acta de lo que yo como Secretaria doy fe.

Vº.Bº

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**



Fdo. Rosana Zorzano Cámara

**LA SECRETARIA INTERVENTORA**

A blue ink signature, appearing to be "SM", written in a cursive style.

Fdo. Susana Meseguer Trespalacios

